

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019-164774
FECHA:	11/09/2019
No de Referencia	U-2019-17042

Bogotá D.C.,

Señores

COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN LORISMA

Atn.: Consuelo Espinosa Luna

Calle 143 B No. 151 B-16

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1369
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-11-0234

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 429 de fecha 30/07/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEVANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
INTERSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PÁGINA 1 DE 7

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 429

FECHA	Bogotá D.C., 30 JUL 2019
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2018 - 11 - 0234
ESTABLECIMIENTO	COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN LORISMA
LOCALIDAD	Suba (11)
SEDE	Calle 143 B No 151 B-16
CORREO ELECTRÓNICO	collorisma_4264@hotmail.com fundacionlorisma@gmail.com
RECTORA	CONSUELO ESPINOSA LUNA C.C. No. 39.631.089

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, 171 de la Ley 115 de 1994, 2.3.7.2.1 de la Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 02 de noviembre de 2017¹, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Se inicia proceso administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado **COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN LORISMA**, cuya rectora es la señora **CONSUELO ESPINOSA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.631.089, ubicada en la Calle 143 B No. 151 B-16, Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C.

¹ Artículo 2º.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **Artículo 16º** Dirección de Inspección y Vigilancia. Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones, de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 429	FECHA 30 JUL 2019	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2018-11-0234	PÁGINA 2 DE 7
--	-----------------------------	------------------------------------	---------------

2. HECHOS

Mediante oficio radicado No. I-2018-84310 de 07 de diciembre de 2018, el Director Local de Educación de Suba remitió documentación relacionada con la visita administrativa llevada a cabo el 12 de septiembre de 2018, por parte del Equipo de Inspección y Vigilancia, que daría cuenta que el establecimiento educativo COLEGIO LORISMA venía prestando servicio de educación formal en el nivel de preescolar y básica secundaria, sin licencia de funcionamiento. (f. 2 reverso).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Mediante Auto No. 056 de fecha 25 de febrero de 2019, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito ordenó inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo denominado **COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN LORISMA** (F. 37 a 40), el cual fue comunicado mediante radicados No. S-2018-46607 (F. 41), por presuntamente prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria de 1 a 5 grado y básica de 6 a 8 grado sin contar con la licencia de funcionamiento.

Local de

4. SOPORTE PROBATORIO / RELACIÓN DE LAS PRUEBAS

Inspección

4.1. Mediante oficio radicado No. I-2018-84310 de 07 de diciembre de 2018, el Director Local de Educación de Suba remitió documentación relacionada con la visita administrativa llevada a cabo el 12 de septiembre de 2018, por parte del Equipo de Inspección y Vigilancia, que daría cuenta que el establecimiento educativo COLEGIO LORISMA venía prestando servicio de educación formal en el nivel de preescolar y básica secundaria, sin licencia de funcionamiento, toda vez que mediante Resolución No. 110129 de 13 de marzo de 2012, entre otros aspectos, se ordenó el cierre del establecimiento, que para esa data estaba ubicado en la Carrera 46 No. 144-54 (f. 1).

denominado

4.2. Junto con el referido informe, el Director Local de Educación de Suba allegó copia de los siguientes documentos:

niveles de

4.2.1. Informe de fecha 10 de octubre de 2018, dirigido al Director Local de Educación de Suba y suscrito por las servidoras Martha Ruth Silva Abril y Sandra Olinda González Reyes, Profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Suba (f. 2), en el que se consignó, entre otros aspectos:

4.2.1.1.

“CONCEPTO PEDAGÓGICO”

Dirección

adm.

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195

Inspección

establecimiento

denominado

MEJOR
PARA TODOS

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	EXPEDIENTE	No. 1-02-2-2018-11-0234	PÁGINA 3 DE 7
429	30 JUL 2018			

De conformidad con la revisión documental y la visita practicada a la planta física ubicada en la Calle 143 No. 151B-16, se verifico que la institución antes referida se encuentra prestando el servicio educativo en el nivel Prescolar y Básica secundaria **sin el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin, a pesar de haberse proferido un acto administrativo que ordenó el cierre del plantel en la planta física ubicada en la carrera 46 No. 144-54**, presuntamente vulnerando el artículo 193 de la Ley 115 de 1994, que establece los requisitos de constitución de los establecimientos educativos privados como lo es "a) Tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo expedida por la Secretaría de Educación departamental o distrital", para el caso en concreto **dicha institución se encuentra funcionando sin la respectiva autorización legal**" (negrilla fuera de texto).

4.2.2. Acta de visita llevada a cabo el 12 de septiembre de 2018, a las instalaciones del COLEGIO LORISMA, ubicadas en la calle 143B No. 151-16 (fs. 3 a 4), en el cual, en uno de sus apartes, se indicó:

"SITUACIÓN ENCONTRADA: La visita es atendida por el señor Enrique Suárez en calidad de fiscal de la Fundación, se encuentran prestando el servicio educativo desde grado transición a grado octavo en la planta física ubicada en la dirección cll 143B No. 151B-16. **No se aportan documentos en el cual la SED autorice el funcionamiento es esta dirección.** De acuerdo con la información aportada por el Sr. Enrique, **cuentan con 30 estudiantes**" (negrilla y subrayado fuera de texto).

4.2.3. Auto Comisorio DIR-DILE 110-49. para Martha Ruth Silva Abril y Sandra Olinda González Reyes, Profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Suba, para la visita de verificación al COLEGIO LORISMA, suscrito por el Director Local de Educación de Suba (f. 5).

4.2.4. Oficio radicado No. S-2018-114773 de fecha 26 de junio de 2018, dirigido al Director Local de Educación de Suba y suscrito por las servidoras Martha Ruth Silva Abril y Sandra Olinda González Reyes, Profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Suba (fs. 6 y 7), en el cual, dieron cuenta que la rectora del COLEGIO LORISMA, les remitió avances del PEI y afirmaron que:

"A la fecha la señora Espinosa sigue prestando el servicio educativo en la planta física ubicada en la calle 143B No. 151-16 **sin que tenga autorización legal para prestar el mismo, teniendo en cuenta que reposa un acto administrativo que ordenó el cierre**" (negrilla y subrayado fuera de texto).



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 429	FECHA 30 JUL 2018	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2018-11-0234	PÁGINA 4 DE 7
--	-----------------------------	------------------------------------	---------------

4.2.5. Oficio radicado No. S-2018-114773 de fecha 26 de junio de 2018, dirigido a la rectora del COLEGIO LORISMA, suscrito por el Director Local de Educación de Suba y el Equipo de Inspección y Vigilancia (f. 8), como respuesta al oficio E-2018-92423, donde se le indicó, entre otros aspectos:

"Teniendo en cuenta que remite los avances del Proyecto educativo institucional ubicado en la calle 143 B No. 151-16 se infiere que continuó prestando el servicio educativo sin el cumplimiento de los requisitos legales, como lo son tener licencia de funcionamiento para prestar el mismo, por lo que se remitirá la documentación a la autoridad competente para el cierre del establecimiento.

Por lo anterior, se solicita informar a la comunidad educativa la condición de ilegalidad y reubicar a los estudiantes en una institución que se encuentre debidamente legalizada bien sea de carácter privada o del sector oficial y remitir los listados de estudiantes con la respectiva asignación o los listados para la asignación de los cupos en colegios oficiales.

4.2.5. Oficio radicado No. S-2018-114773 de fecha 26 de junio de 2018, dirigido a la rectora del COLEGIO LORISMA, suscrito por el Director Local de Educación de Suba y el Equipo de Inspección y Vigilancia (f. 8), como respuesta al oficio E-2018-92423, donde se le indicó, entre otros aspectos:

De lo actuado deberá informar a esta Dirección Local de Educación de Suba (negrilla y subrayado fuera de texto).

4.2.6. Resolución No. 110349 de 19 de diciembre de 2011, allegada de manera incompleta (fs. 9 a 10).

4.2.7. Resolución No. 110129 de 13 de marzo de 2012, por la cual se revocó la Resolución No. 110071 de 13 de febrero de 2012, mediante la cual se resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 110349 de 19 de diciembre de 2011, que ordenó el cierre de la institución COLEGIO LORISMA, ubicado en la Carrera 46 No. 144-54 de la localidad de Suba (fs. 11 a 12).

4.2.8. Oficio radicado No. E-2018-92423 de fecha 06 de junio de 2018, suscrito por la señora CONSUELO ESPINOSA LUNA, Rectora del COLEGIO LORISMA, dirigido a la Dirección Local de Educación de Suba y Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión (f. 13), con el cual remitió los siguientes documentos:

4.2.8.1. Registro de Órganos de Gobierno escolar para el año 2018 (fs. 14 a 18)

4.2.8.2. Avance anual del proyecto educativo institucional, año 2018 (fs. 19 a 34)

incompleta

4.2.8.3. Medio magnético (CD) cuyo contenido está relacionado con: (f. 35):

4.2.7. P-

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

4.2.8. C-



NERADAS

ada por la

la presente

de cargos

PAGINA 5 DE 7

denominado

FUNDACIÓN

iones del

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 429	FECHA 30 JUL 2018	EXPEDIENTE 0234	No. 1-02-2-2018-11-
--	-----------------------------	--------------------	---------------------

- ✓ Acta de manual de convivencia No. 20164, de fecha 11 de marzo de 2018.
- ✓ Documento denominado "cátedra de la paz"
- ✓ Manual de convivencia.

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado **COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN LORISMA**, así:

5.1. CARGO ÚNICO: Se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN LORISMA**, el hecho de prestar el servicio público de educación formal en los niveles de Transición a 8 grado, en la Calle 143 B No. 151 B-16, sin contar con la licencia de funcionamiento. Situación evidenciada en la visita administrativa realizada el día 12 de septiembre de 2018. (Folios 2 al 4).

5.1.1. Normas Infringidas

De conformidad con el cargo único formulado, la actuación desplegada por la institución educativa de educación formal, de naturaleza privada, denominada **COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN LORISMA**, la disposición presuntamente vulnerada es la siguiente:

- Artículo 138 de la Ley 115 de 1994. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. (Subrayado fuera de texto).



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

FECHA

EXPEDIENTE
0234

NO. 1-02-2-2018-11-

PAGINA 6 DE 7

30 JUL 2019

ARTÍCULO 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015. Licencia de funcionamiento. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

6. SANCIONES PROCEDENTES

De demostrarse la ocurrencia de este cargo, la sanción a imponer será la establecida en la norma que se transcribe a continuación:

- Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.7.4.6. **"ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA.** Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFÍERASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento denominado COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN COLEGIO LORISMA Y /O FUNDACIÓN LORISMA, cuya rectora es la señora CONSUELO ESPINOSA LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.631.089, ubicado en la Calle 143 B No. 151 B-16 Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C., por la presunta prestación del servicio público de educación formal en los niveles de Transición a 8 grado sin contar con la licencia de funcionamiento, sin contar con licencia de funcionamiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

En mérito

Secretaría

Avenida El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195

**MEJOR
PARA TODOS**

partir del día
descargos, a
contravenir las
poderado de
iente que el
Dirección de

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 429	FECHA 30 JUL 2018	EXPEDIENTE 0234	No. 1-02-2-2018-11- PÁGINA 7 DE 7
---	--------------------------	--------------------	--------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al rector y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento denominado COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN COLEGIO LORISMA Y/O FUNDACIÓN LORISMA, ubicado en la Calle 143 B No. 151 B-16 Localidad de Suba, del presente auto de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2018-11-0234 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CANÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Beatriz Vidal Diaz	Abogada Contratista	Proyectó	

NOTES

[illegible][illegible][illegible]